

RAD. 110013103004202100051300

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. PRIMERO
(1º) DE MARZO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTIA en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A**, y en contra de **NOHORA RUBIELA OLMOS RUIZ**, por las siguientes sumas:

A.- Por la obligación 5416590006506585

1.- Por concepto de capital insoluto la suma de \$6.500.000,00 M/cte, contenida en el citado pagaré.

2.- Por los intereses moratorios que se causen sobre la suma de capital indicada en el numeral 1 causados desde el 06 de noviembre de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

B.-Por la obligación 5536620014431305

1.- Por concepto de capital insoluto la suma de \$7.239.550,00 M/cte

2.- Por concepto de intereses de plazo la suma de \$379.227,00 M/cte, causados desde el 23 de junio de 2021 hasta el 05 de noviembre de 2021.

C.-Por la obligación 4705529766

1.- Por concepto de capital insoluto la suma de \$17.841.647 M/cte.

2.- Por concepto de intereses de plazo la suma de \$1.219.324,18 M/cte, causados desde el 08 de junio de 2021 hasta el 05 de noviembre de 2021.

D.-Por la obligación 207419333412

1.- Por concepto de capital insoluto la suma de \$109.812.080,92 M/cte.

2.- Por concepto de intereses de plazo la suma de \$7.689.468,36 M/cte, causados desde el 12 de abril de 2021 hasta el 05 de noviembre de 2021.

3.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

4.- Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 289 a 293 del C.G.P., o conforme al decreto 806 de 2020 y hágasele saber que cuenta con cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para excepcionar si a ello hubiere lugar.

Se reconoce personería al Dr. CARLOS EDUARDO HENAO VIEIRA, quien actúa como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder arrimado.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

(2)

YRP. -

